

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, prestar servicios tendientes a satisfacer las necesidades colectivas como el de cementerios.

Que, los cementerios, para efectos contables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 418, letra h) son considerados como bienes afectados al servicio público, ya que se hallan al servicio inmediato y general de los particulares.

Que, la Municipalidad de Pedro Moncayo, sancionó la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Reglamenta el Servicio de Cementerios dentro del Cantón, el 23 de diciembre del 2010, los valores allí establecidos están de acuerdo al Salario Mínimo Vital.

Que, visto el reclamo de la ciudadanía por los valores establecidos en la ordenanza, resultan onerosos, es necesario la revisión de los Arts. 9, 35, 36 y 37.

En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones Constitucionales y de la COOTAD Art. 07.

EXPIDE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

TITULO II DE LAS CONSTRUCCIONES DE FUNERARIAS

Sustitúyase el Art. 9 por el siguiente:

Art. 9.- Los propietarios de lotes de terreno, destinados para la edificación de mausoleos en los respectivos cementerios, tengan o no construidos, deberán pagar una tasa por servicios de cementerios, equivalente al 3% del salario mínimo vital unificado actual de forma anual.

TITULO IV DE LAS TARIFAS

Sustitúyase el Art. 35 por el siguiente:

Art. 35.- Por arriendo de las bóvedas para adultos mayores, los deudos pagarán por este servicio el 5% del salario mínimo unificado actual que deberá ser cancelado cada año.

Sustitúyase el Art. 36 por el siguiente:

Art. 36.- Por arriendo de nichos pequeños para niños, los deudos pagarán por este servicio el 3% del salario mínimo unificado actual que deberá ser cancelado cada año.

Sustitúyase el Art. 37 por el siguiente:

Art. 37.- Las sepulturas en tierra, los deudos pagarán por este servicio el 5% del salario mínimo unificado actual que deberá ser cancelado cada año, para adultos; y, sepulturas de niños y niñas pagarán una tarifa del 3 % del salario mínimo unificado actual que deberá ser cancelado cada año.
Suprímase después de, Salario Mínimo Vital, lo que consta (\$240) en los articulados de la ordenanza

Dado, en la Ciudad de Tabacundo a los cuatro días del mes de abril del dos mil once.

Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

Dr. Eduardo Silva
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del treinta y uno de marzo del dos mil once y en sesión ordinaria del cuatro de abril del dos mil once. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuatro del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada reforma a la ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.-
CERTIFICO.-

Dr. Eduardo Silva
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los siete días del mes de abril del dos mil once.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONO** la presente reforma a la ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.-
Cúmplase.-

Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, de la municipalidad del cantón Pedro Moncayo, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los siete días del mes de abril del dos mil once.- **Certifico.**

Dr. Eduardo Silva
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO